



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### TORRIJOS

##### NÚMERO 2

##### EDICTO

Don Luis Díaz Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrijos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento ordinario 4/2018 seguido a instancia de Emiliano de la O Patavia, frente a Cade, S.A., Urbanizadora Quismondo, S.A. (URQUINSA), Cementos y Hormigones, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **Sentencia número 125/2018**

En la villa de Torrijos, a 3 de julio de 2018.

Vistos por D. Antonio Sánchez Pos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrijos, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 4/2018 a instancia de Emiliano de la O Patavia, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Martín Santacruz y asistido del Letrado D. Eduardo Blanco Sánchez, frente a las sociedades Cementos y Hormigones, S.A., Urbanizadora de Quismondo, S.A. y Cade, S.A., todas en rebeldía procesal; sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral.

#### **Fallo**

Estimo íntegramente la demanda presentada por Emiliano de la O Patavia, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Martín Santacruz, frente a las sociedades Cementos y Hormigones S.A., Urbanizadora de Quismondo, S.A. y Cade, S.A., todas en rebeldía procesal; en consecuencia:

Declaro que Emiliano de la O Patavia es propietario en virtud de contrato privado de compraventa y, en todo caso, por prescripción adquisitiva de la parcela 593 de la urbanización Sotoalberche, sita en el término municipal de Hormigos, con una superficie aproximada de 500 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, parcela 594; Sur, parcela 592; Este, parcela 586; y Oeste, con calle de su situación.

Condono a las mercantiles Cementos y Hormigones, S.A., Urbanizadora de Quismondo, S.A. y Cade, S.A. a estar y pasar por la anterior declaración.

Y ordeno rectificación del Registro de la Propiedad de Escalona en todo lo que fuere preciso para dar efectividad a la antedicha declaración judicial de dominio a favor de Emiliano de la O Patavia; así y previa la segregación que resulte procedente, ordeno que se proceda a la inscripción del antedicho dominio en el Registro de la Propiedad de Escalona a favor de Emiliano de la O Patavia, cancelándose parcialmente, en consecuencia y en lo que afecte a la antedicha parcela 593, la inscripción actual a favor de la mercantil Cementos y Hormigones, S.A., de las fincas del Registro de la Propiedad de Escalona número 3595, de la localidad de Hormigos y número 5361, de la localidad de El Casar de Escalona, y cancelándose respecto de las citadas fincas registrales las anotaciones de embargo existentes a nombre de la mercantil Cade, S.A. (dimanantes del procedimiento ETJ número 801/2011 del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid), en lo que respecta a la parcela declarada dominical de Emiliano de la O Patavia.

Con condena de las sociedades demandadas al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo, que se interpondrá directamente ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Cade, S.A., Urbanizadora Quismondo, S.A. (URQUINSA), Cementos y Hormigones, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Torrijos 9 de julio de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Díaz Fernández.

N.º 1.-3798